

De: JOSE LUIS ACOSTA MORENO <jacosta@enlaw.pro>
Enviado el: lunes, 5 de agosto de 2019 2:58 PM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
CC: rafaelg@guerreros.com.co
Asunto: Respuesta traslado objeciones 415-000382 con 2019-01-291274
Datos adjuntos: P_450_MEMORIAL_RESPUESTA_OBJECIONES INVENTARIO FIRMADO.pdf

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Grupo de Reorganización
Ciudad

Proceso: Reorganización Empresarial
Sociedad: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.
Expediente: 41216 ✓
Referencia: Respuesta traslado objeciones 415-000382 con 2019-01-291274
Asunto: Respuesta a las OBJECIONES presentadas contra el INVENTARIO DE BIENES

Cordial saludo.

Atentamente solicito se incorpore al expediente de la sociedad el memorial adjunto.

ENLAW

José Luis Acosta
CEO / Senior Attorney

Tel. +57 1 667 2628
Cel. +57 310 329 3066
E-mail: jacosta@enlaw.pro
web: www.enlaw.pro
Dir: Calle 93A # 13-24, Piso 5
Edificio QBO Parque 93
Bogotá - Colombia



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-296972

Fecha: 6/08/2019 9:35:08
Remitente: 60927406 - ACOSTA MORENO JOSE LUIS

Folios: 2

46

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Grupo de Reorganización

Ciudad

Proceso: Reorganización Empresarial
Sociedad: REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA.
Expediente: 41216
Referencia: Respuesta traslado objeciones 415-000382 con 2019-01-291274
Asunto: Respuesta a las OBJECIONES presentadas contra el INVENTARIO DE BIENES

JOSÉ LUIS ACOSTA MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.406, abogado titular de la tarjeta profesional No. 176.989 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de apoderado de **REENCAUCHADORA DE LA SABANA LTDA**, sociedad comercial, identificada con **NIT 830.092.153-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 01127158, todo lo cual consta y se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito dar respuesta a las OBJECIONES presentadas contra el INVENTARIO DE BIENES, en los siguientes términos:

RADICADO	2019-01-286385	
ACREEDOR	DIAN	
OBJECCIÓN		RESUESTA
"1.- Que se excluya del inventario de bienes en la partida del ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES el concepto saldo A FAVOR de la concursada y en contra de la entidad que represento por concepto de Renta por cuantía de \$238.178.000 Esta petición se hace teniendo en cuenta que los saldos a favor anteriormente registrados hoy son meras expectativas y solo pueden considerarse como tal, cuando consten en un Acto Administrativo debidamente ejecutoriado."		Se niega la objeción, la apoderada de la entidad argumenta que el saldo del activo por impuestos corrientes de la sociedad concursada es una mera expectativa, lo cual se aleja de la realidad, por las siguientes razones: 1. Los saldos a favor de los impuestos se generaron como resultado de operaciones comerciales reales, que han sido contabilizadas de conformidad con los principios de la contabilidad en Colombia. 2. Los saldos a favor de los impuestos están liquidados en las declaraciones de impuestos que históricamente ha prestado la sociedad concursada, que son el justo título para su causación. 3. La contabilidad con corte al 25 de julio de 2018, y los inventarios presentados tienen como fundamento los hechos

	económicos de la sociedad concursada, por tal razón dichos saldo se encuentran certificados por representante legal y contador público y dictaminados por Revisor fiscal. 4. La prueba de la existencia y cuantía del ACTIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES, es la información financiera presentada corte al 25 de julio de 2018, mediante el memorial 2018-01-373379. 5. La eventual afectación del saldo a favor de los activos por impuestos corrientes no deslegitima su causación, pues una futura reducción con ocasión de una solicitud de devolución y/o compensación es un hecho que se deberá registrar en la contabilidad en el momento que se origine, como lo ordenan los principios de la contabilidad aceptados en Colombia. PRUEBAS 1. Información financiera aportada mediante el memorial 2018-01-373379.
--	---

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las solicitadas al momento del pronunciamiento sobre cada una de las objeciones.

Del señor Juez.

Atentamente,



JOSÉ LUIS ACOSTA MORENO
C.C. # 80.927.406
T.P. # 176.989